



RESOLUCIÓN

Asunto: Adjudicación del contrato de servicios para la realización de las actividades a desarrollar dentro del Festival Africamía 2024-2025, mediante el procedimiento abierto simplificado abreviado, previsto en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. EXPEDIENTE E2024005093.

Visto el expediente incoado por el Servicio Administrativo de Acción Exterior, dependiente del Área de Turismo, Acción Exterior y Relaciones Institucionales del Cabildo Insular de Tenerife, relativo a la contratación del servicio de realización de las actividades a desarrollar dentro del Festival Africamía 2024-2025, y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El día 12 de abril de 2024, el Director Insular de Acción Exterior del Cabildo Insular de Tenerife dicta la Resolución R0000075049, disponiendo *“iniciar el procedimiento administrativo de contratación del servicio para la realización de las actividades a desarrollar dentro del Festival Africamía, anualidades 2024 y 2025, mediante el procedimiento abierto simplificado abreviado, ordenando al Servicio Administrativo de Acción Exterior de esta Corporación Insular, la elaboración de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas”*, basándose dicho acto administrativo en los antecedentes que se transcriben a continuación:

“PRIMERO. - El Festival Africamía tiene como principal objetivo ser un espacio de encuentro y difusión cultural, fomentando el intercambio de experiencias y promocionando los valores culturales, naturales y patrimoniales de las diferentes culturas africanas participantes; fomentando la participación de los asistentes en manifestaciones culturales de múltiples procedencias. Creando un espacio para el encuentro, en el que se generen sinergias y posibles redes de colaboración. Constituyendo un espacio internacional de reflexión y debate sobre la situación del continente africano, centrándonos en los países de África Occidental. Diferentes formas de expresión artística tienen cabida en un evento que marca la diferencia a través de la diversidad: desde la música a la performance, la danza y el teatro, talleres, cine, proyecciones escolares, la gastronomía, etc.

SEGUNDO. - El Cabildo Insular de Tenerife, en el marco de las actuaciones con proyección internacional que viene ejecutando, tiene como uno de sus objetivos el promover el diálogo intercultural como vía para potenciar y estrechar las mutuas relaciones económicas, sociales y culturales de la isla con territorios de otros continentes. Para llevar a cabo tales objetivos, se considera necesaria la coordinación con otras entidades y/o instituciones, públicas y privadas, que gestionen fondos y realicen actividades cuyos objetivos coincidan con los de esta entidad, al objeto de una gestión más eficiente de los recursos públicos, así como de un mayor impacto del conjunto de las acciones llevadas a cabo en el ámbito insular.

En este sentido, el Cabildo Insular de Tenerife, a través de la Dirección Insular de Acción Exterior, en el marco de la iniciativa Isla Forum, tiene previsto organizar distintas actividades dentro del Festival Africamía en las anualidades de 2024 y de 2025, dicho evento es único en su especie, dado el carácter integrador de diferentes grupos de edad, su programación y su gran acogida. De acceso gratuito, Africamía



CSV documento	BrST2wBpYNV9Kcx61PYpQfAxdfTm_wwGiRHhrAjQ08
CSV firma	dujnyaMV9g5h-Fk5v-FpAEaLWiYes7019jpp5sDxJHs
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/BrST2wBpYNV9Kcx61PYpQfAxdfTm_wwGiRHhrAjQ08
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/dujnyaMV9g5h-Fk5v-FpAEaLWiYes7019jpp5sDxJHs



Firmado por	Sello de tiempo
Pedro Ángel González Delgado (Cabildo Insular de Tenerife)	28/08/2024, 12:50:31 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	28/08/2024, 12:51:37 UTC



es un evento que pretende tender puentes entre la isla de Tenerife y el continente africano, con la finalidad de que la sociedad tinerfeña pueda descubrir e interesarse por las diferentes culturas de África y que sea punto de encuentro para los africanos residentes en la isla.

SEGUNDO. - El 15 de abril de 2024, se dirige oficio al Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público mediante el que, en aplicación de lo dispuesto en las Bases núm. 42 y 43 de las de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el presente ejercicio económico, se solicita la emisión del informe de estimación de cobertura presupuestaria de ejercicio futuro. El mismo día 15 de abril de 2024, se emite informe por el Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público del Cabildo Insular de Tenerife, indicando que “se informa favorablemente la cobertura presupuestaria del gasto”.

TERCERO. - El 24 de abril de 2024 se remiten las actuaciones al Servicio Administrativo de Asesoramiento Jurídico de esta Corporación Insular, solicitando el informe previsto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y evacuándose el día 31 de mayo del presente año, formulándose diversas observaciones al expediente administrativo y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que han sido íntegramente asumidas por el Servicio Administrativo de Acción Exterior,

CUARTO. - El 26 de junio de 2024, el Director Insular de Acción Exterior de esta Corporación Insular dicta la Resolución R0000079473, con el siguiente contenido dispositivo:

PRIMERO. - Aprobar el expediente administrativo de contratación del servicio consistente en la realización de las actividades a desarrollar dentro del Festival Africamía 2024 y 2025, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante tramitación simplificada abreviada.

SEGUNDO. - Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que figuran en el expediente, que han de regir el contrato reseñado en el punto anterior.

TERCERO. - Autorizar el gasto plurianual, con cargo a la aplicación presupuestaria 0211.3275.22609, por un importe total de 46.063,50 € (incluido IGIC), (Relación de propuestas 2024-002542), necesario para atender a las obligaciones económicas que se derivan de la presente contratación, conforme al siguiente detalle:

CONTRATO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD	PROPUESTA	ITEM	IMPORTE	TOTAL
Contrato de servicios para la realización de las actividades a desarrollar dentro del Festival Africamía 2024 y 2025	0211.3275.22609	2024	24-004446	24-011179	17.622,90 €	46.063,50 €
		2025	24-004447	24-011180	28.440,60 €	

CUARTO. - Contra el presente acto que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Presidenta del Cabildo Insular de Tenerife, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera presentarse.



CSV documento	BrST2wBpYNV9Kcx61PYpQfAxdfTm_wwGiRHhrAjQ08
CSV firma	dujnyaMV9g5h-Fk5v-FpAEaLWiYes7019jpp5sDxJHs
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/BrST2wBpYNV9Kcx61PYpQfAxdfTm_wwGiRHhrAjQ08
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/dujnyaMV9g5h-Fk5v-FpAEaLWiYes7019jpp5sDxJHs



Firmado por	Sello de tiempo
Pedro Ángel González Delgado (Cabildo Insular de Tenerife)	28/08/2024, 12:50:31 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	28/08/2024, 12:51:37 UTC



QUINTO. - Publicar la Resolución en el Perfil del Contratante del Cabildo Insular de Tenerife”.

QUINTO. - El día 1 de julio de 2024, en ejecución del acto administrativo citado en el antecedente fáctico anterior, se publica en el Perfil del Contratante del Cabildo Insular de Tenerife (Plataforma de Contratación del Sector Público), el anuncio de licitación del presente procedimiento.

SEXTO. - El 18 de julio de 2024, una vez finalizado el plazo de diez días hábiles previsto en la estipulación decimoprimeras del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Jefe del Servicio Administrativo de Acción Exterior de esta Corporación Insular (órgano asesor del órgano de contratación, procede a descifrar, abrir, descargar y analizar la documentación presentada por tres empresas: Asociación Cultural La Francofonía en Tenerife, con NIF G76752831; Ole QueKapricho, con NIF B76623388; y Out Now Events AIE, con NIF V56480726, a través del Perfil del Contratante del Cabildo Insular de Tenerife (Plataforma de Contratación del Sector Público), emitiéndose con fecha 24 de julio de 2024 el acta nº1 por parte del órgano de asistencia, el Jefe de Servicio Administrativo de Acción Exterior del Cabildo Insular de Tenerife, en el que en su consideración jurídica cuarta señala lo siguiente:

“CUARTA. - Del análisis de la documentación presentada por las citadas entidades, conforme a los requisitos exigidos en la referida estipulación decimosegunda del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, resultan las siguientes incidencias:

1º) Asociación Cultural La Francofonía en Tenerife, con NIF G76752831.

1.1.- En relación al Anexo II (confidencialidad de informaciones facilitadas por la empresa) “declara confidencial la memoria técnica justificándolo en razones de propiedad intelectual”. Se entiende justificada la confidencialidad ya que trata del resultado del trabajo creativo desarrollado por el ofertante.

1.2.- Consta el Anexo VI (declaración responsable relativa al cumplimiento de la obligación de contratar trabajadores con discapacidad y al porcentaje de los mismos en la empresa), se señala que no procede. No obstante, debe subsanar dicho Anexo haciendo mención al número de trabajadores que la empresa tiene en plantilla ya que se trata de la información que permite concluir si procede o no su cumplimentación. (apartado 1 de dicho anexo)

2º) Ole QueKapricho, con NIF B76623388.

2.1.- En relación al Anexo II (confidencialidad de informaciones facilitadas por la empresa) “declara confidencial la memoria técnica justificándolo en razones de propiedad intelectual”. Se entiende justificada la confidencialidad ya que trata del resultado del trabajo creativo desarrollado por el ofertante.

2.2.- No consta en la documentación presentada el Anexo III “Modelo de declaración responsable del cumplimiento de requisitos en materia de prevención en riesgos laborales”, si bien no es necesario para la valoración de la oferta, sí es precisa su presentación de resultar ser el adjudicatario, antes de la formalización del contrato. De este modo, la propuesta de adjudicación estaría condicionada, en su caso, a la presentación del documento.

2.3.- Asimismo, no consta el Anexo V (declaración responsable relativa al grupo empresarial), por lo que deberá subsanar dicho extremo. El mismo deberá de presentarse y, en su caso, haciendo constar la leyenda “NO PROCEDE”.



CSV documento	BrST2wBpYNV9Kcx61PYpQfAxdffTm_wwGiRHhrAjQ08
CSV firma	dujnyaMV9g5h-Fk5v-FpAEaLWiYes7019jpp5sDxJHs
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/BrST2wBpYNV9Kcx61PYpQfAxdffTm_wwGiRHhrAjQ08
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/dujnyaMV9g5h-Fk5v-FpAEaLWiYes7019jpp5sDxJHs



Firmado por	Sello de tiempo
Pedro Ángel González Delgado (Cabildo Insular de Tenerife)	28/08/2024, 12:50:31 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	28/08/2024, 12:51:37 UTC



2.4.- No consta cumplimentado el Anexo IX (certificado por el que se autoriza el uso de la marca comercial "Africamia", para la celebración en Tenerife de las actividades contratadas dentro del "Festival Africamia 2024 y 2025"). Este Anexo es obligatorio ya que se trata de una marca registrada con nombre comercial Africamia nº N0462716(4) en la Oficina de Marcas y Patentes, situación jurídica que le confiere unos derechos de explotación y tráfico comercial.

3º) Out Now Events AIE, con NIF V56480726.

3.1.- No consta en la documentación presentada el Anexo III "Modelo de declaración responsable del cumplimiento de requisitos en materia de prevención en riesgos laborales", si bien no es necesario para la valoración de la oferta si es precisa su presentación de resultar ser el adjudicatario, antes de la formalización del contrato. De este modo, la propuesta de adjudicación estaría condicionada, en su caso, a la presentación del documento.

3.2.- No consta cumplimentado el Anexo IX (certificado por el que se autoriza el uso de la marca comercial "Africamia", para la celebración en Tenerife de las actividades contratadas dentro del "Festival Africamia 2024 y 2025"). Este Anexo es obligatorio ya que se trata de una marca registrada con nombre comercial Africamia nº N0462716(4) en la Oficina de Marcas y Patentes, situación jurídica que le confiere unos derechos de explotación y tráfico comercial.

El plazo para presentar los documentos que subsanen las incidencias mencionadas en los párrafos precedentes, será de **TRES (3) DÍAS HÁBILES**, a partir del día siguiente al de la notificación del requerimiento que formule el Servicio Administrativo de Acción Exterior de la Corporación Insular."

En atención a lo dispuesto en la citada acta nº 1 de apertura del archivo único, de fecha 24 de julio de 2024, suscrita por el órgano de asistencia al órgano de contratación, se le otorga un plazo de **TRES (3) DÍAS HÁBILES**, a partir del día siguiente al de la notificación del presente requerimiento a las tres empresas licitadoras, para subsanar las incidencias detectadas.

SÉPTIMO. - Una vez transcurrido el plazo señalado para la subsanación para cada una de las entidades licitadoras, el órgano de asistencia emite con fecha 6 de agosto de 2024, el acta nº 2 referida a la sesión celebrada el día 5 de agosto de 2024 (análisis de la documentación presentada por los licitadores), con las siguientes fundamentos jurídicos:

"PRIMERO. - En atención a lo dispuesto en la citada acta nº 1 de apertura del archivo único, suscrita con fecha 24 de julio de 2024 por el órgano de asistencia al órgano de contratación, se le otorga un plazo de **TRES (3) DÍAS HÁBILES**, a partir del día siguiente al de la notificación del presente requerimiento a las tres empresas licitadoras, para subsanar las incidencias detectadas.

Si bien, en la Plataforma de Contratación no se configura correctamente la comunicación de solicitud de información adicional; ya que se debió haber marcado "se requiere respuesta por parte del licitador" para que la plataforma genere automáticamente el sobre de respuesta. Es por ello, que por parte del Servicio Administrativo de Acción Exterior el día 26 de julio de 2024 se habilita dicho campo y, en aras a la seguridad jurídica, se otorga un nuevo plazo de **TRES (3) DÍAS HÁBILES**, que finaliza el 31 de julio de 2024.

Una vez transcurrido el citado plazo señalado de subsanación, se recibe en la Plataforma de contratación la siguiente documentación de las entidades licitadoras:

1º) Asociación Cultural La Francofonía en Tenerife, con NIF G76752831.



CSV documento	BrST2wBpYNV9Kcx61PYpQfAxdffTm_wwGiRHhrAjQ08
CSV firma	dujnyaMV9g5h-Fk5v-FpAEaLWiYes7019jpp5sDxJHs
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/BrST2wBpYNV9Kcx61PYpQfAxdffTm_wwGiRHhrAjQ08
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/dujnyaMV9g5h-Fk5v-FpAEaLWiYes7019jpp5sDxJHs



Firmado por	Sello de tiempo
Pedro Ángel González Delgado (Cabildo Insular de Tenerife)	28/08/2024, 12:50:31 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	28/08/2024, 12:51:37 UTC



Con fecha 26 de julio de 2024 presenta el Anexo VI (declaración responsable relativa al cumplimiento de la obligación de contratar trabajadores con discapacidad y al porcentaje de los mismos en la empresa), cumpliendo con lo requerido en el requerimiento de subsanación.

2º) Ole QueKapricho, con NIF B76623388.

No presenta documentación alguna.

3º) Out Now Events AIE, con NIF V56480726.

1. Con fecha 29 de julio de 2024 presenta el Anexo III "Modelo de declaración responsable del cumplimiento de requisitos en materia de prevención en riesgos laborales".

2.- Presenta, **sin cumplimentar**, el Anexo IX (certificado por el que se autoriza el uso de la marca comercial "Africamía", para la celebración en Tenerife de las actividades contratadas dentro del "Festival Africamía 2024 y 2025"). Este Anexo es obligatorio ya que se trata de una marca registrada con nombre comercial Africamía nº N0462716(4) en la Oficina de Marcas y Patentes, situación jurídica que le confiere unos derechos de explotación y tráfico comercial.

Asimismo, con fecha 1 de agosto de 2024 tiene entrada en esta Corporación Insular, Resolución número 174/2024, de fecha 30 de julio, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, por la que se INADMITE el recurso especial interpuesto por la representación de la entidad OUT NOW EVENTS AGRUPACIÓN DE INTERÉS ECONÓMICO, contra la exigencia del certificado de uso de la marca registrada "AFRICAMÍA" incluida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) del procedimiento de licitación convocado por la Dirección Insular de Acción Exterior del Cabildo Insular de Tenerife denominado "Actividades a desarrollar dentro del Festival Africamía, anualidades 2024-2025", número de expediente E2024005093.

SEGUNDO. - Una vez descifrada y abierta la documentación presentada por las tres empresas citadas, el órgano de asistencia constata que La Francofonía en Tenerife, con NIF G76752831, ha subsanado la deficiencia requerida, en tanto que las otras dos entidades no han subsanado las deficiencias indicadas.

Concretamente, la entidad Ole QueKapricho, con NIF B76623388 como no presentó documentación alguna, y la entidad Out Now Events AIE, con NIF V56480726, no presenta "cumplimentado el Anexo IX (certificado por el que se autoriza el uso de la marca comercial "Africamía", para la celebración en Tenerife de las actividades contratadas dentro del "Festival Africamía 2024 y 2025"). Este Anexo es obligatorio ya que se trata de una marca registrada con nombre comercial Africamía nº N0462716(4) en la Oficina de Marcas y Patentes, situación jurídica que le confiere unos derechos de explotación y tráfico comercial", tal y como requiere la cláusula 12.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En consecuencia, no es posible admitir las ofertas presentadas por las entidades Ole QueKapricho, con NIF B76623388 y Out Now Events AIE, con NIF V56480726.

TERCERO. - La Asociación Cultural La Francofonía en Tenerife, con NIF G76752831, ha presentado toda la documentación prevista en la citada cláusula 12.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, subsanando lo requerido según lo expuesto en el considerando primero. Seguidamente, el órgano de asistencia analiza la referida documentación, conforme a los cuatro (4) criterios recogidos en la estipulación décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y según la fórmula objetiva establecida para cada uno de ellos, con el siguiente resultado:

*.- **Criterio 1 (precio), con una puntuación máxima de 40 puntos:** Oferta de 46.063,50 euros (IGIC, incluido), lo que supone **0 puntos**.



CSV documento	BrST2wBpYNV9Kcx61PYpQfAxdffTm_wwGiRHhrAjQ08
CSV firma	dujnyaMV9g5h-Fk5v-FpAEaLWiYes7019jpp5sDxJHs
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/BrST2wBpYNV9Kcx61PYpQfAxdffTm_wwGiRHhrAjQ08
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/dujnyaMV9g5h-Fk5v-FpAEaLWiYes7019jpp5sDxJHs



Firmado por	Sello de tiempo
Pedro Ángel González Delgado (Cabildo Insular de Tenerife)	28/08/2024, 12:50:31 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	28/08/2024, 12:51:37 UTC



Aplicación de la fórmula: $(46.063,50 - 46.063,50) / (46.063,50 - 46.063,50) \times 40 = 0$ puntos

*.- Criterio 2 (publicidad en los medios de comunicación tradicional), con una puntuación máxima de 30 puntos: acreditación de la difusión en medios regionales (15 puntos), nacionales (10 puntos) e internacionales (5 puntos), lo que supone **30 puntos**.

*.- Criterio 3 (publicidad en redes sociales), con una puntuación máxima de 20 puntos: difusión en Facebook (0 puntos), Instagram (5 puntos), Youtube (5 puntos) y Tik Tok (0 puntos), lo que supone **10 puntos**.

*.- Criterio 4 (Actividades realizadas dentro del Festival relacionadas con los ODS, a razón de un punto por actividad), con una puntuación máxima de 10 puntos: 10 actividades, lo que supone **8 puntos**.

De conformidad con el apartado C.4.- "Actividades realizadas dentro del Festival Africamía relacionadas con los ODS" de la cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, "la realización de otras actividades (no programadas) se considerará **como mejora**. Cada mejora propuesta por el licitador será valorada con 5 puntos". En este sentido, la Asociación Cultural La Francofonía en Tenerife presenta una mejora al programa inicialmente previsto para la anualidad 2024, añadiendo la actividad: "TALLERES INFANTILES DE ARTES VISUALES", relacionada con los objetivos 4 (educación de calidad) y 12 (producción y consumo responsable) de los ODS. Asimismo, para la anualidad 2025, la citada entidad presenta una mejora al programa previsto, añadiendo la actividad "CONFERENCIA ANTIGUAS Y NUEVAS ARQUITECTURAS EN ÁFRICA, UN RETO DE MODERNIDAD Y SOSTENIBILIDAD", impartida por Mamy Tall, arquitecta senegalesa. Estas dos actividades suponen un total de **10 puntos**.

De conformidad con la citada valoración, que otorga una calificación inicial de **58 puntos** a la Asociación Cultural La Francofonía en Tenerife, con NIF G76752831, y a los efectos que la misma acredite los méritos alegados, en cumplimiento de lo dispuesto en la estipulación 14.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se eleva propuesta al Servicio Administrativo de Acción Exterior del Cabildo de Tenerife, para que requiera a la citada entidad, con el propósito que en el plazo de siete (7) días hábiles, aporte la documentación prevista en la estipulación 14.2 de la citada normativa."

OCTAVO. - De conformidad con el antecedente anterior, con fecha 7 de agosto de 2024, el Servicio Administrativo de Acción Exterior cursa oficio a la Asociación Cultural La Francofonía en Tenerife, con NIF G76752831, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público "por el que se le otorga un plazo de SIETE (7) DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente al envío de esta comunicación, para presentar la documentación a la que hace referencia la estipulación 14.2 del citado documento. Asimismo, se le indica que de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta, procediendo a exigírsele el 3% del presupuesto base de licitación, sin IGIC, en concepto de penalidad".

NOVENO. - El 8 de agosto de 2024, la Asociación Cultural La Francofonía en Tenerife, presenta la documentación a la que hace referencia la estipulación 14.2 del Pliego de Cláusulas Administrativa Particulares, en cumplimiento del requerimiento transcrito en el antecedente fáctico anterior.

Con fecha 12 de agosto de 2024, se recibe correo de la entidad Asociación Cultural La Francofonía en Tenerife, en el que consta que "hubo un problema al momento de cargar un archivo, por lo que solicitan la posibilidad de cargar dicha



CSV documento	BrST2wBpYNV9Kcx61PYpQfAxdffTm_wwGiRHhrAjQ08
CSV firma	dujnyamV9g5h-Fk5v-FpAEaLWiYes7019jpp5sDxJHs
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/BrST2wBpYNV9Kcx61PYpQfAxdffTm_wwGiRHhrAjQ08
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/dujnyamV9g5h-Fk5v-FpAEaLWiYes7019jpp5sDxJHs



Firmado por	Sello de tiempo
Pedro Ángel González Delgado (Cabildo Insular de Tenerife)	28/08/2024, 12:50:31 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	28/08/2024, 12:51:37 UTC



documentación". Con fecha 13 de agosto de 2024 el Servicio Administrativo de Acción Exterior remite escrito, a través de la Plataforma de Contratación, en el que se comunica la "posibilidad de adjuntar los documentos que estime oportunos para cumplimentar la documentación ya presentada por la misma el pasado 8 de agosto de 2024, hasta el 19 de agosto de 2024, fecha en la que finaliza el plazo de siete días hábiles que fueron otorgados en la inicial comunicación.

Con fecha 13 de agosto de 2024, la Asociación Cultural La Francofonía en Tenerife remite documentación, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

DÉCIMO. - El día 19 de agosto de 2024, el Jefe del Servicio Administrativo de Acción Exterior de esta Corporación Insular, descifra, abre, descarga y analiza la documentación presentada por la Asociación Cultural La Francofonía en Tenerife, elevándose las siguientes conclusiones en el acta nº 3, de fecha 19 de agosto de 2024:

"El día 19 de agosto de 2024, se analiza por parte del órgano asesor toda la documentación presentada por la Asociación Cultural La Francofonía en Tenerife, verificando el cumplimiento de los requisitos exigidos en la estipulación 14.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme al siguiente detalle:

Documentos	Pliego Cláusulas	Cumplimiento
Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público	Cláusula 14.2.1	Acreditado.
Acreditación del cumplimiento de los requisitos en materia de prevención de riesgos laborales (Anexo III).	Cláusula 14.2.2	Acreditado.
Acreditación del cumplimiento de los requisitos en materia de prevención de riesgos laborales (Anexo III).	Cláusula 14.2.2	Acreditado.
Acreditación del convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato.	Cláusula 14.2.3	Acreditado.
Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.	Cláusula 14.2.4	Acreditado.
Acreditación del cumplimiento del/los criterio/s de adjudicación previsto/s en el pliego.	Cláusula 14.2.5	Acreditado

Una vez comprobada la presentación de la documentación exigida en la estipulación decimocuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se propone al Servicio Administrativo de Acción Exterior del Cabildo Insular de Tenerife, elevar Informe-Propuesta para adjudicar el contrato del servicio de realización de las actividades a desarrollar dentro del Festival Africamia, anualidades 2024-2025, por el importe de **46.063,50 €** (43.050,00 € +3.013,50 € de IGIC), a la Asociación Cultural La Francofonía en Tenerife, NIF G76752831."

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Las actuaciones previstas se enmarcan dentro de las competencias que tiene atribuidas esta Corporación Insular en materia de cultura, ocio y esparcimiento, en los términos expresados en el artículo 36.1.d de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con el artículo 6.2.o) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, que recoge el mismo título competencial cuando expresa que "en todo caso, en los términos de la presente ley y



CSV documento	BrST2wBpYNV9Kcx61PYpQfAxdffTm_wwGiRHhrAjQ08
CSV firma	dujnyaMV9g5h-Fk5v-FpAEaLWiYes7019jpp5sDxJHs
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/BrST2wBpYNV9Kcx61PYpQfAxdffTm_wwGiRHhrAjQ08
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/dujnyaMV9g5h-Fk5v-FpAEaLWiYes7019jpp5sDxJHs



Firmado por	Sello de tiempo
Pedro Ángel González Delgado (Cabildo Insular de Tenerife)	28/08/2024, 12:50:31 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	28/08/2024, 12:51:37 UTC



de la legislación reguladora de los distintos sectores de actuación pública, se atribuirán a los cabildos insulares competencias en las materias siguientes:
 ... cultura, deportes, ocio y esparcimiento”.

SEGUNDA.- En el ámbito competencial descrito en el epígrafe anterior, el Cabildo Insular de Tenerife, dentro de la iniciativa denominada “Isla Forum”, tiene como uno de sus objetivos el promover el diálogo intercultural como vía para potenciar las relaciones económicas, sociales y culturales de la isla con otros territorios, tal y como expresa la inicial Resolución R0000075049, dictada el día 12 de abril de 2024, el Director Insular de Acción Exterior de Acción Exterior del Cabildo Insular de Tenerife, en los siguientes términos:

“El Festival Africamía tiene como principal objetivo ser un espacio de encuentro y difusión cultural, fomentando el intercambio de experiencias y promocionando los valores culturales, naturales y patrimoniales de las diferentes culturas africanas participantes; fomentando la participación de los asistentes en manifestaciones culturales de múltiples procedencias. Creando un espacio para el encuentro, en el que se generen sinergias y posibles redes de colaboración. Constituyendo un espacio internacional de reflexión y debate sobre la situación del continente africano, centrándonos en los países de África Occidental. Diferentes formas de expresión artística tienen cabida en un evento que marca la diferencia a través de la diversidad: desde la música a la performance, la danza y el teatro, talleres, cine, proyecciones escolares, la gastronomía, etc.”

TERCERA.- El artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, bajo el enunciado de “necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación”, indica que “las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales” y, en este sentido, el procedimiento cuya adjudicación se propone, aspira, dentro del marco competencial expuesto, a desarrollar distintas actividades en el Festival Africamía, durante las anualidades de 2024 y 2025, reforzando los lazos sociales y culturales con el continente africano, promoviendo actividades de debate y reflexión, así como fomentando el intercambio de experiencias y promocionando los valores culturales, naturales y patrimoniales de las diferentes culturas africanas participantes.

CUARTA.- La antedicha contratación se articulará a través de un contrato de servicios, en los términos que el mismo viene definido en el artículo 17 del referido texto legal (“aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro”), lo que ocurre en el presente supuesto, toda vez que el objeto de este procedimiento es la realización de una serie de acciones culturales, cuya temática está relacionada con el continente africano.

QUINTA.- El artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, especifica que “la celebración del contrato por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante”, por lo que el día 12 de abril de 2024, el Director Insular de Acción Exterior de Acción Exterior del Cabildo Insular de Tenerife dicta la Resolución R0000075049, disponiendo “iniciar el procedimiento administrativo de contratación del servicio para la realización de las actividades a desarrollar dentro del Festival Africamía, anualidades 2024 y 2025 ... (...) ordenando al Servicio



CSV documento	BrST2wBpYNV9Kcx61PYpQfAxdffTm_wwGiRHhrAjQ08
CSV firma	dujnyaMV9g5h-Fk5v-FpAEaLWiYes7019jpp5sDxJHs
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/BrST2wBpYNV9Kcx61PYpQfAxdffTm_wwGiRHhrAjQ08
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/dujnyaMV9g5h-Fk5v-FpAEaLWiYes7019jpp5sDxJHs



Firmado por	Sello de tiempo
Pedro Ángel González Delgado (Cabildo Insular de Tenerife)	28/08/2024, 12:50:31 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	28/08/2024, 12:51:37 UTC



Administrativo de Acción Exterior de esta Corporación Insular, la elaboración de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas”, acordando en ese mismo acto administrativo “publicar la Resolución en el Perfil del Contratante del Cabildo Insular de Tenerife”.

SEXTA.- El artículo 116.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, indica que “el expediente deberá referirse a la totalidad del objeto de contrato”, manifestando previamente el artículo 99.3 del citado texto legal que “siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permita, deberá preverse la realización de cada una de sus partes mediante su división en lotes ... (...) ... el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente”, debiendo resaltarse que la presente contratación, tal y como se detalla en los epígrafes tercero y cuarto de la Memoria de Necesidad, tiene por objeto “organizar y llevar a cabo las distintas actividades dentro del Festival Africamía en las anualidades de 2024 y 2025”, reforzando los lazos sociales y culturales entre África y la isla de Tenerife, y promoviendo actividades de debate y reflexión, así como de acercamiento entre los diferentes pueblos y culturas.

En atención a lo expuesto, atendiendo a la naturaleza de las prestaciones, no se considera procedente la división en lotes, motivando en este apartado la necesidad de no dividir el objeto del contrato, en los términos requeridos en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en concordancia con el artículo 116.4.g) del citado texto legal.

SÉPTIMA.- El presente contrato, en función de su valor estimado y a tenor de lo establecido en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ha sido tramitado mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, por razones de eficacia y celeridad, dado que el valor estimado del contrato (43.050,00 euros), cumple con el límite previsto (60.000 euros) en el citado precepto legal para los contratos de servicios y la ponderación de los criterios de adjudicación, se ha establecido de forma expresa en la cláusula décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, al indicar que se ha seleccionado un criterio económico 40 puntos (precio del servicio) y tres criterios objetivos (60 puntos) – publicidad de las acciones tanto en medios tradicionales, como a través de las redes sociales que empleará el licitador en relación con el objeto de la prestación – y otro relacionado con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

OCTAVA. - En el presente contrato, se ha previsto su ejecución durante dos (2) anualidades (2024 y 2025), obrando en el expediente el informe evacuado día 15 de abril de 2024, por el Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público del Cabildo Insular de Tenerife, indicando que “se informa favorablemente la cobertura presupuestaria del gasto”.

A estos efectos, se cumplen con las previsiones contenidas en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como aquellas contenidas en el acuerdo del Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, sobre fiscalización e intervención previa limitada, adoptado en la sesión celebrada el día 24 de febrero de 2020, habiéndose valorado la repercusión que la presente contratación tiene en el Presupuesto de la Corporación Insular, sin que la misma afecte al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en los términos previstos en el



CSV documento	BrST2wBpYNV9Kcx61PYpQfAxdfTm_wwGiRHhrAjQ08
CSV firma	dujnyaMV9g5h-Fk5v-FpAEaLWiYes7019jpp5sDxJHs
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/BrST2wBpYNV9Kcx61PYpQfAxdfTm_wwGiRHhrAjQ08
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/dujnyaMV9g5h-Fk5v-FpAEaLWiYes7019jpp5sDxJHs



Firmado por	Sello de tiempo
Pedro Ángel González Delgado (Cabildo Insular de Tenerife)	28/08/2024, 12:50:31 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	28/08/2024, 12:51:37 UTC



artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

NOVENA.- Una vez completado el expediente administrativo y en ejecución de lo dispuesto en el artículo 117.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el 26 de junio de 2024, el Director Insular de Acción Exterior de esta Corporación Insular dictó la Resolución R0000079473, aprobando el expediente administrativo de contratación del servicio consistente en la realización de las actividades a desarrollar dentro del Festival Africamía 2024 y 2025, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante tramitación simplificada abreviada y autorizando el gasto plurianual, con cargo a la aplicación presupuestaria 0211.3275.22609, por un importe total de 46.063,50 € (incluido IGIC).

El Festival Africamía, contiene una muestra de la cultura africana desde una perspectiva positiva, y respetuosa con los valores contenidos en los ODS y propiciando el cumplimiento de la agenda 2030. Siendo objetivos que coinciden con los que se pretenden alcanzar desde este Servicio, como son: promover el diálogo intercultural como vía para potenciar y/o estrechar las mutuas relaciones económicas, sociales y culturales de Tenerife con territorios de otros continentes y, a su vez, con la finalidad de realizar una gestión más eficiente de los recursos públicos, así como lograr un mayor impacto del conjunto de las acciones llevadas a cabo en el ámbito insular.

DÉCIMA. - Dicho Festival es una marca registrada con nombre comercial Africamía nº N0462716(4) en la Oficina de Marcas y Patentes, situación jurídica que le confiere unos derechos de explotación y tráfico comercial en atención a lo dispuesto en los artículos 34 y siguientes de la Ley 17/2001, de 7 de diciembre, de Marcas. En concreto, reconoce que el registro de la marca le confiere a su titular un derecho exclusivo sobre la misma, el cual a su vez puede ser objeto de tráfico comercial, si bien se trata de un aspecto, el de su comercialización, propio del ámbito privado que es ajeno a este contrato. Existiendo libertad para el licitador en cuanto a las fechas de realización y de los lugares de las actividades de las dos anualidades que comprende el contrato, que serán propuestos por la empresa adjudicataria del contrato y aprobados por el órgano de contratación correspondiente. No obstante, es cierto que el pliego de cláusulas administrativas particulares indica también que una cuarta parte del total de las actividades, deberá desarrollarse en el área metropolitana (Santa Cruz de Tenerife-San Cristóbal de La Laguna).

UNDÉCIMA.- El día 1 de julio de 2024, en ejecución del acto administrativo citado en el antecedente fáctico anterior, se publica en el Perfil del Contratante del Cabildo Insular de Tenerife (Plataforma de Contratación del Sector Público), el anuncio de licitación del presente procedimiento, y el 18 de julio de 2024, una vez finalizado el plazo de diez días hábiles previsto en la estipulación decimoprimera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Jefe del Servicio Administrativo de Acción Exterior de esta Corporación Insular, procede a descifrar, abrir, descargar y analizar la documentación presentada por las empresas; elevando el acta nº1 de apertura del archivo único, de fecha 24 de julio de 2024, suscrita por el órgano de asistencia al órgano de contratación, se le otorga un plazo de **TRES (3) DÍAS HÁBILES**, a partir del día siguiente al de la notificación del presente requerimiento a las tres empresas licitadoras, para subsanar las incidencias detectadas, antecedente fáctico sexto.

Una vez transcurrido el plazo señalado para la subsanación para cada una de las entidades licitadoras, el órgano de asistencia emite con fecha 6 de agosto de 2024,



CSV documento	BrST2wBpYNV9Kcx61PYpQfAxdfTm_wwGiRHhrAjQ08
CSV firma	dujnyaMV9g5h-Fk5v-FpAEaLWiYes7019jpp5sDxJHs
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/BrST2wBpYNV9Kcx61PYpQfAxdfTm_wwGiRHhrAjQ08
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/dujnyaMV9g5h-Fk5v-FpAEaLWiYes7019jpp5sDxJHs



Firmado por	Sello de tiempo
Pedro Ángel González Delgado (Cabildo Insular de Tenerife)	28/08/2024, 12:50:31 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	28/08/2024, 12:51:37 UTC



el acta Nº 2 referida a la sesión celebrada el día 5 de agosto de 2024 (análisis de la documentación presentada por los licitadores) en el que se concluye que “de conformidad con la citada valoración, que otorga una calificación inicial de **58 puntos** a la Asociación Cultural La Francofonía en Tenerife, con NIF G76752831, y a los efectos que la misma acredite los méritos alegados, en cumplimiento de lo dispuesto en la estipulación 14.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se eleva propuesta al Servicio Administrativo de Acción Exterior del Cabildo de Tenerife, para que requiera a la citada entidad, con el propósito que en el plazo de siete (7) días hábiles, aporte la documentación prevista en la estipulación 14.2 de la citada normativa”; antecedente de hecho séptimo.

El día 19 de agosto de 2024, el Jefe del Servicio Administrativo de Acción Exterior de esta Corporación Insular, descifra, abre, descarga y analiza la documentación presentada por la Asociación Cultural La Francofonía en Tenerife, elevándose las siguientes conclusiones en el acta nº3 de fecha 19 de agosto de 2024: “Una vez comprobada la presentación de la documentación exigida en la estipulación decimocuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se propone al Servicio Administrativo de Acción Exterior del Cabildo Insular de Tenerife, elevar Informe-Propuesta para adjudicar el contrato del servicio de realización de las actividades a desarrollar dentro del Festival Africamía, anualidades 2024-2025, por el importe de **46.063,50 €** (43.050,00 € +3.013,50 € de IGIC), a la Asociación Cultural La Francofonía en Tenerife, NIF G76752831.”; antecedente fáctico décimo.

En resumen, la Asociación Cultural La Francofonía en Tenerife, NIF G76752831, es la única entidad que ha presentado una oferta que cumple con todos los criterios de adjudicación y que ha presentado la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, habiendo acreditado estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

DUODÉCIMA.- La competencia para adjudicar el contrato y disponer el gasto corresponde al Director Insular de Acción Exterior, de conformidad con el artículo 16.1.c) y d) del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife (ROCIT), en concordancia con las Bases de Ejecución núm. 26, 27 y 28 del Presupuesto de la Corporación Insular para el ejercicio 2024, en las que se establece que es el órgano competente para la aprobación del expediente administrativo, de los pliegos y del gasto, en ejercicio de la atribución competencial desarrollada por el Decreto de la Presidencia de fecha 28 de julio de 2023 (“Modificación de la Estructura y Organización de la Corporación, para el mandato 2023/2027”) y con el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, adoptado en la sesión celebrada el 13 de septiembre de 2023 (“Nombramiento de Órganos Directivos de la Administración Insular”).

En atención a los antecedentes y consideraciones expuestas, visto el informe del Servicio Administrativo de Acción Exterior y el informe favorable de fecha 28 de agosto de 2024 del Servicio Administrativo de Función Interventora y Control del Gasto (Intervención General de este Cabildo Insular de Tenerife), **RESUELVO:**

PRIMERO. - Quedar enterado de las actuaciones desarrolladas por el órgano de asistencia al Director Insular de Acción Exterior del Cabildo Insular de Tenerife, descritas en los antecedentes fácticos.

SEGUNDO. - Adjudicar el contrato de servicios para la realización de las actividades a desarrollar dentro del Festival Africamía, anualidades 2024 y 2025, a la **Asociación Cultural La Francofonía en Tenerife, NIF G76752831**, de conformidad



CSV documento	BrST2wBpYNV9Kcx61PYpQfAxdffTm_wwGiRHhrAjQ08
CSV firma	dujnyaMV9g5h-Fk5v-FpAEaLWiYes7019jpp5sDxJHs
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/BrST2wBpYNV9Kcx61PYpQfAxdffTm_wwGiRHhrAjQ08
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/dujnyaMV9g5h-Fk5v-FpAEaLWiYes7019jpp5sDxJHs



Firmado por	Sello de tiempo
Pedro Ángel González Delgado (Cabildo Insular de Tenerife)	28/08/2024, 12:50:31 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	28/08/2024, 12:51:37 UTC



con la oferta presentada por la misma, al ser la propuesta que cumple con los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

TERCERO. - Disponer el gasto plurianual, a favor de **la Asociación Cultural La Francofonía en Tenerife, NIF G76752831**, con cargo a la aplicación presupuestaria 0211.3275.22609, por un importe total de 46.063,50 €, incluido IGIC (Número de relación 2024-000896), necesario para atender a las obligaciones económicas que se derivan de la presente contratación, conforme al siguiente detalle:

Nº propuesta	Nº ítem	Aplicación	Disposición	Importe	TOTAL
24-004446	24-011179	24-0211-3275-22609	2024-021046	17.622,90 €	46.063,50 €
24-004447	24-011180	25-0211-3275-22609	2024-021047	28.440,60 €	

CUARTO. - Publicar la Resolución en el Perfil del Contratante del Cabildo Insular de Tenerife (Plataforma de Contratación del Sector Público).

QUINTO. - Notificar la Resolución del Director Insular de Acción Exterior, a todas las empresas licitadoras, significándole que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá presentarse recurso de alzada ante la Presidenta de esta Corporación Insular en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

SEXTO. - Comunicar la Resolución del Director Insular de Acción Exterior al Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público de la Corporación Insular.



Documento

CSV documento	BrST2wBpYNV9Kcx61PYpQfAxdfTm_wwGiRHhrAjQ08
CSV firma	dujnyaMV9g5h-Fk5v-FpAEaLWiYes7019jpp5sDxJHs
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/BrST2wBpYNV9Kcx61PYpQfAxdfTm_wwGiRHhrAjQ08
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/dujnyaMV9g5h-Fk5v-FpAEaLWiYes7019jpp5sDxJHs



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Pedro Ángel González Delgado (Cabildo Insular de Tenerife)	28/08/2024, 12:50:31 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	28/08/2024, 12:51:37 UTC